



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-39574221- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-222-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 05/07 del documento N° RE-2024-39574178-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1522/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.27 12:19:53 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.27 12:19:54 -03:00

**"ACTA ACUERDO MERCEDES BENZ CAMIONES Y BUSES
ARGENTINA - SMATA"**

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Febrero del año 2024, se reúnen en la sede del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, en adelante "**SMATA**", ubicada en Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los Señores Adrián Valle en su carácter de Subsecretario Gremial, Pablo Pagez en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, Hernan Leyva en su carácter de Delegado General, Daniel Todarello en carácter de colaborador de la Entidad Sindical y Cristian Della Corte ambos en carácter de delegado miembro de la Comisión Interna de Reclamos, y por la otra parte, la Empresa **MERCEDES BENZ CAMIONES Y BUSES ARGENTINA S.A.U. (MBCB)**, en adelante "**LA EMPRESA**", representada en este acto por Paula Tedeschi DNI 31.088.631 en carácter de apoderada y Matias Patterlini DNI 35.944.579 en carácter de Gerente de Producción de Buses y Camiones, con domicilio en Ruta 3, km. 43,500, Virrey del Pino, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", quienes se reúnen a los efectos de convenir una serie de iniciativas orientadas a resolver la situación coyuntural derivada de faltantes de material para la producción diaria del negocio XBC, con el fin de preservar la empleabilidad del personal afectado, es que resuelven:

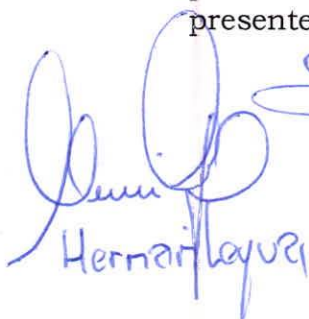
I.- Consideraciones Previas

Que debido a irregularidades en la documentación sobre la composición de Mercosur para aquellos materiales necesarios de la producción diaria de la línea XBC, situación coyuntural que, genera el retraso de la disponibilidad en los mismos para el período comprendido entre el **26/02/2024** y el **11/03/2024** es que ambas partes, han evaluado variantes productivas a implementar, preservando el negocio.

Que habiendo agotado todas las variantes productivas a adoptar en la producción diaria del negocio XBC en la línea de Buses y Camiones, y por la cual se requiere el mayor esfuerzo de ambas partes en post de preservar el objetivo común y fines compartidos antes señalados es que ambas partes acuerdan un esquema de licenciamiento conforme lo establece el art. 223 de la Ley de Contrato de Trabajo.

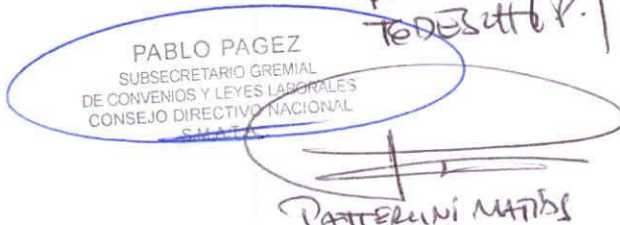
II.- Contenido del Acuerdo

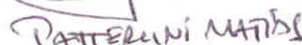
PRIMERO: Se conviene para una primera etapa a transcurrir desde el **26/02/2024** hasta el **01/03/2024**, suspender a la nómina de personal que se identifica en el Anexo I del presente, ante la falta de trabajo productivo derivado de las razones esgrimidas en el acápite I del presente. El personal alcanzado por esta medida percibirá el equivalente


Hernan Leyva

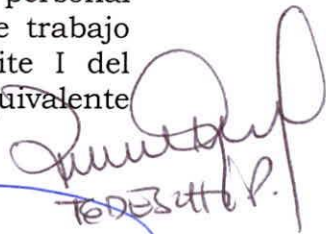

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


Cristian Della Corte


PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
SMATA


PATTERLINI MATIAS




TEDESCHI P.

al 79% de su remuneración bruta por cada día de suspensión, monto que se enmarcara en las previsiones contenidas en el artículo 223 bis de la LCT.

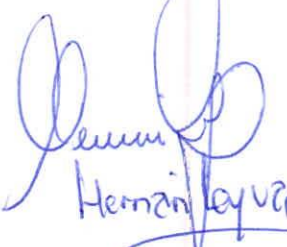
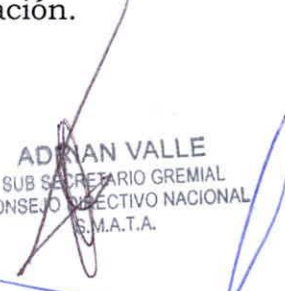
SEGUNDO: En una segunda etapa prevista a partir del **04/03/2024**, las partes avanzarán en lo que han dado en denominar "segunda fase de adopción de iniciativas", consistente en la combinación conjunta de un esquema de asignación del tiempo de trabajo a través del BANCO DE HORAS previsto en el Acuerdo Convencional de fecha 21/05/2008 y que se adecuará a las características y condiciones que ambas partes de común acuerdo continúan tratando, de modo tal de soportar junto con las suspensiones, los efectos derivados de esta necesidad particular suscitada.

TERCERO: Las PARTES acuerdan como objetivo mutuo e imprescindible para poder asignarle operatividad plena y a la vez, sustentabilidad a los compromisos que por este instrumento y acuerdos complementarios al mismo se suscriban, el mantenimiento de armoniosas y ordenadas relaciones del trabajo, permitiendo atender las exigencias tanto de la Empresa, como de los Trabajadores, brindando productos de alta calidad, servicios y costos adecuados, con el propósito de asegurar el mantenimiento de las fuentes de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos, y sin perder de vista el contexto económico actual, y el momento de la industria automotriz en forma particular.

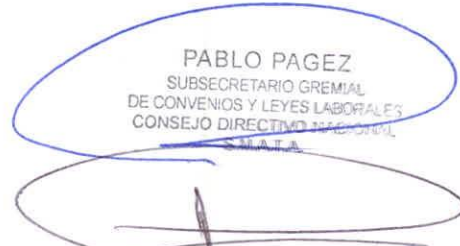
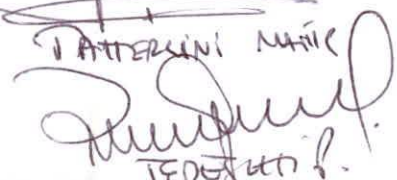
CUARTO: Como consecuencia de lo convenido en el Artículo Primero, el grupo de trabajadores del ANEXO I que asciende a **15** personas, se incorporará a un esquema de suspensión denominado - "**Hs. Licenciamiento 79%**", el que se iniciará a partir del **27/02/2024** hasta la fecha indicada en el ANEXO, percibiendo un suma no remunerativa equivalente al 79% de su remuneración mensual fija por el tiempo en que esté licenciado y conforme a las previsiones establecidas en el artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo, tal como se conviniera para esta Fase, ya que para la FASE II se regirá por las condiciones prescriptas en el Convenio Colectivo de Trabajo.

QUINTO: La Empresa procederá a comunicar los términos de dicha suspensión a cada uno de los empleados, conforme lo establece la LCT que integran el ANEXO a partir del día de la fecha, y a través de los medios que resulten idóneos.

SEXTO: HOMOLOGACIÓN: Cualquiera de las PARTES podrá presentar el presente acuerdo por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a efectos de solicitar la correspondiente homologación.


HERNÁN LEYVA

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Della Costa
Christina


PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PATERLINI MARCE
TENDRUP

No siendo para más, y atento el acuerdo arribado por las PARTES, se cierra la reunión, con la firma de todos los presentes, los que ratifican y prestan su plena conformidad."

SMATA

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
SMATA

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
SMATA

Hernán López

6
TODARELLO

Pollaco-ute
Christiano

LA EMPRESA

PATTERINI MATIAS

ROBERTO PAVLO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 222-24 Acu 1522-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.